



Resolución Ministerial

N° **0333** -2022-MIDAGRI

Lima, **05 AGO. 2022**

VISTOS:

El Memorando N° 521-2022-MIDAGRI-SG/OGTI, de la Oficina General de Tecnología de la Información, sobre la propuesta de Directiva que regula el uso de la Metodología del Ciclo de Vida del Software para las Unidades de Organización, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Memorado N° 1043-2022-MIDAGRI-SG/OGPP; y, el Informe N° 1064 -2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir con el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0308-2009-AG, se aprueba e institucionaliza el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software - MCVS1.0" en el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, elaborada en el marco de la NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1a. Edición;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del Ciclo de Vida de Software. 3a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y se deroga la "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de Vida del Software. 1a. Edición;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, señala que la implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de Vida de Software. 3a Edición, es de responsabilidad del titular de la entidad de la Administración Pública;



Que, conforme al literal a. del artículo 53 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, es función de la Oficina General de Tecnología de la Información formular y proponer normas, estrategias, directivas y otros documentos normativos en materia de tecnologías digitales, comunicaciones y acciones de gobierno digital del Ministerio e integrarlas con los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con el Memorado N° 472-2022-MIDAGRI-SG/OGTI y el Informe N° 002-2022-MIDAGRI-SG/OGTI, la Oficina General de Tecnología de la Información sustenta la necesidad de aprobar la Directiva General denominada "Directiva que regula el uso de la metodología del ciclo de vida del software para las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", con el objeto de establecer disposiciones y procedimientos que orienten la gestión del Ciclo de Vida del Software, definiendo un marco de trabajo que permita estructurar, planear, implementar, monitorear y controlar el desarrollo, mantenimiento y retiro de software, basado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016, la misma que es de uso obligatorio;

Que, mediante el Informe N° 0091-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 7.2.1.1 y 7.2.1.6 del numeral 7.2 del Item VII de la Directiva General, DI N° 001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM- "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01, aprobada por Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 210-2022-MIDAGRI;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa citada, resulta necesario aprobar la "Directiva que regula el Uso de la Metodología del Ciclo de Vida del Software para las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego";

Con la visación de la Secretaria General; del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;





Resolución Ministerial

N° **0333** -2022-MIDAGRI

Lima, **05** AGO. 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva General, **002** -2022-MIDAGRI/SG-OGTI "Directiva que regula el Uso de la Metodología del Ciclo de Vida del Software para las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", V01, y Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar la Resolución Ministerial N° 0308-2009-AG, que aprueba el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software – MCVS VI.O".

Artículo 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al Comité de Gobierno Digital, a los programas, proyectos especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

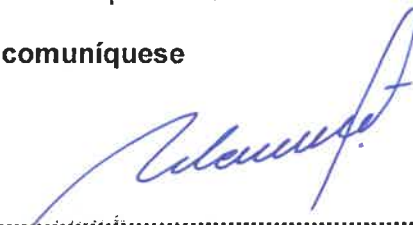
Artículo 4.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), así como en las sedes digitales de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese


ANDRÉS RÍMSKY ALENCASTRE CALDERÓN
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

